

RESOLUCIÓN Nº 14/2026 DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2026 POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN INNOVACIÓN SOCIAL EN EL MARCO DE LA “CÁTEDRA FUNDACIÓN MOEVE” DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA.

La Innovación Social, entendida como la creación y aplicación de nuevas soluciones que mejoran el bienestar colectivo mediante procesos participativos, sostenibles y basados en el conocimiento, constituye un eje estratégico para fortalecer la relación entre la universidad y su entorno.

En este marco, el Vicerrectorado de Transferencia y Desarrollo Territorial, el órgano responsable de gestionar las cátedras externas de la Universidad de Huelva, y la Cátedra Fundación Moeve, acuerdan destinar hasta 36.000 € anuales a la realización de Proyectos de Investigación orientados a la Innovación Social, promoviendo iniciativas que respondan a retos reales, impulsen la colaboración con agentes sociales y generen un impacto transformador en el desarrollo territorial.

La concesión y disfrute de dicha financiación se regirá por las siguientes bases:

I. OBJETIVOS

La Cátedra Fundación Moeve tiene entre sus objetivos la realización de actividades específicas para el impulso de la actividad investigadora en la Universidad de Huelva, así como servir de apoyo a las líneas de interés que la Fundación Moeve considera preferentes.

Los objetivos de Fundación Moeve son trabajar para mejorar el bienestar general de la sociedad y contribuir a la recuperación del planeta, desarrollando proyectos de impacto y continuidad, y contribuyendo a la creación de nuevos modelos de gobernanza para afrontar grandes retos de manera colaborativa. Para ello, promueven espacios de colaboración ágil para la transición ecológica, participan en la transformación de las ciudades y de los entornos rurales y promueven la movilidad sostenible.

En este contexto, la Cátedra Fundación Moeve de la Universidad de Huelva considera de interés financiar proyectos de investigación cuyos temas estén relacionados con la **Innovación Social en la provincia de Huelva**. Asimismo, considera que la inversión para el desarrollo de la investigación académica desde el inicio es fundamental para fortalecer el futuro de la sociedad y apuesta por el fomento del liderazgo de personal investigador joven.


La presente convocatoria tiene como objetivo el apoyo a líneas de investigación para la realización de proyectos cuya temática esté relacionada con la innovación social enfocada en identificar, analizar, explicar y tratar de resolver los problemas estructurales de la población general de la provincia de Huelva y contribuyendo al bienestar general de la sociedad onubense y a la mejora de su calidad de vida con soluciones sostenibles.

II. CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS

Los proyectos que sean objeto de financiación deben suponer un avance en la investigación y transferencia sobre la siguiente temática, de interés para Fundación Moeve:

- Estudio de análisis de la población de la provincia de Huelva que plantee con eficacia y con base científica los problemas estructurales más importantes que sufre la sociedad onubense por su impacto negativo y por su duración en el tiempo.

Código Seguro De Verificación	vnEndiyuUy5aFbSPcf/FA==	Fecha	09/04/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Reyes Sanchez Herrera		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/vnEndiyuUy5aFbSPcf/FA=	Página	1/8



Se deberá realizar una investigación sistémica para identificar y analizar problemas que son multidimensionales y un análisis de las causas, así como la evolución de los problemas que atañen a la población de la provincia de Huelva. Este análisis es el paso previo para, en sucesivas convocatorias, realizar trabajos que generen propuestas de ámbito social, científico o tecnológico que favorezcan el desarrollo sostenible, local y regional en condición de integración ciudadana plena.

Para la selección de los proyectos, se tendrá en cuenta:

- La innovación en la forma de analizar y desarrollar los temas abordados.
- La transferencia y divulgación científica.
- La sostenibilidad de los resultados.
- La visibilidad y el impacto socioeconómico del proyecto en la provincia de Huelva.
- El carácter interdisciplinar del proyecto y la participación de personal de diferentes disciplinas de la Universidad de Huelva.

III. REQUISITOS, LIMITACIONES Y DURACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos subvencionados serán realizados por equipos de trabajo dirigidos por una persona investigadora principal. Se establecen dos categorías de personal investigador principal:

a) Investigador/a principal consolidado/a

Personal docente e investigador doctor con vinculación permanente funcional o laboral con la Universidad de Huelva.

b) Investigador/a principal joven o emergente

Personal docente e investigador doctor no permanente con plaza en RPT ocupada tras el oportuno concurso, personal investigador con contratos Juan de la Cierva, Ramón y Cajal, personal investigador en formación acogido a programas FPI, FPU o sus correspondientes en el Plan Propio de Investigación de la Universidad de Huelva, o en convocatorias competitivas equivalentes, en tanto en cuanto se mantenga su vinculación con la Universidad de Huelva.

El/La investigador/a principal joven o emergente deberá incluir en su equipo de trabajo a una persona investigadora con vinculación permanente funcional o laboral con la Universidad de Huelva, que actuará como tutora y orientadora científica. Además, será necesario que se acredite: i) que el contrato laboral por el que se encuentre vinculado a la misma tenga una duración superior a la de la realización del proyecto objeto de financiación y ii) que el proyecto sea acorde con el objeto del contrato del investigador/a.

Los proyectos podrán incluir entidades legalmente establecidas como colaboradoras.

Los proyectos deberán ser originales y no haberse presentado a otras convocatorias, si bien, podrán estar relacionados con un contrato o convenio de investigación entre la Universidad de Huelva, Moeve y/o Fundación Moeve.

La participación de los miembros del equipo de trabajo estará limitada a una única solicitud. El equipo de trabajo no tendrá limitación en el número de miembros y estará compuesto por personal investigador adscrito a la Universidad de Huelva.

Quedan excluidos de la convocatoria:

Código Seguro De Verificación	vnEndiyuUy5aFbSPcf/FA=	Fecha	09/04/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Reyes Sanchez Herrera		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/vnEndiyuUy5aFbSPcf/FA=	Página	2/8



- ✓ Proyectos con un fin únicamente divulgativo, comunicativo o publicitario.
- ✓ Actividades de ocio.
- ✓ Proyectos que no tengan repercusión en el entorno socioeconómico de la ciudad de Huelva y su provincia.

La duración máxima de los proyectos será de 12 meses a contar desde la fecha de publicación de la resolución definitiva por la que se adjudican los proyectos de investigación. El investigador/a principal deberá presentar un informe intermedio en el sexto mes tras la resolución definitiva y uno final una vez concluido el plazo de la convocatoria.

La justificación intermedia (científica y económica) debe estar entregada antes de finalizar el sexto mes del periodo de trabajo y el informe final deberá ser presentado tras finalizar el periodo de trabajo de 12 meses, no existiendo posibilidad de prórroga.

IV. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Tablón Electrónico de la Universidad de Huelva (TEO) y permanecerá abierto, con carácter permanente, mientras exista disponibilidad presupuestaria.

La solicitud (Anexo I) y la documentación que la acompañe irá dirigida al Servicio de Empleo y Emprendimiento de la Universidad de Huelva y se presentará a través de los registros presenciales o electrónico de esta Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, deberá enviarse copia de la solicitud (Anexo I) y toda la documentación presentada al correo electrónico catedra.fmoeve@uhu.es

La solicitud (Anexo I de esta convocatoria) será debidamente cumplimentada e incluirá los siguientes apartados:

- Resumen del proyecto (extensión máxima de 300 palabras)
- Área de interés para la Fundación Moeve con la que está relacionada el proyecto.
- Memoria científico-técnica (extensión máxima de 6.000 palabras) que debe incluir: Antecedentes y estado actual, Objetivos, Metodología, Equipo de investigación, Medios Materiales del equipo investigador que se utilizarán en el proyecto, Cronograma, Impacto previsible en el entorno socioeconómico de Huelva.
- Plan de difusión del proyecto, incluyendo la posibilidad de proceso/producto patentable.
- Presupuesto detallado del proyecto, indicando otras fuentes de financiación si existieran.

Además, se deben acompañar los siguientes **documentos**:

- Copia del DNI del/a Investigador/a solicitante.
- CVA de todos/as los/las participantes.
- Documento de compromiso de participación por escrito de todas las personas que figuran en el equipo de trabajo, indicando nombre completo, cargo y responsabilidad que asumen en el proyecto financiado (Anexo II de esta convocatoria).
- Certificado de vinculación laboral con la Universidad de Huelva de todo el equipo investigador (el personal funcionario podrá presentar su nombramiento publicado en el BOE).

Código Seguro De Verificación	vnEndiyuUy5aFbSPcf/FA==	Fecha	09/04/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Reyes Sanchez Herrera		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/vnEndiyuUy5aFbSPcf/FA=	Página	3/8



- En el caso de que en la propuesta participe una asociación o entidad externa, se deberá acompañar una carta de compromiso firmada por el representante legal de la entidad en la que se indique su CIF.

La comunicación de las personas interesadas con la Cátedra Fundación Moeve se realizará a través de la dirección de correo: catedra.fmoeve@uhu.es

V.- FINANCIACIÓN, PAGO Y JUSTIFICACIÓN

Los proyectos seleccionados se financiarán con cargo a la Cátedra Fundación Moeve, ascendiendo la cuantía máxima disponible para este fin a **36.000 euros anuales**. El importe máximo de cada proyecto estará limitado por el presupuesto total y por el número de ayudas concedidas. El Consejo de Cátedra decidirá el número máximo de solicitudes financiadas y el importe concedido a cada proyecto.

El crédito concedido estará disponible tras la publicación de la Resolución definitiva de concesión de financiación a los proyectos seleccionados. Cada gasto deberá ser debidamente justificado y aprobado por el Vicerrectorado de Transferencia y Desarrollo Territorial. La justificación económica final deberá realizarse durante los dos meses siguientes a la finalización del periodo de ejecución del proyecto, mediante la entrega de una memoria de gastos pormenorizada y actividades realizadas que se enviará a: catedra.fmoeve@uhu.es

VI. GASTOS FINANCIADOS

Los proyectos tendrán como gastos elegibles aquellos que resulten estrictamente necesarios para desarrollar el trabajo y se realicen en el plazo establecido en la resolución de concesión.

Podrán ser gastos financiables los siguientes conceptos directos de ejecución, en las condiciones y con las limitaciones establecidas por esta convocatoria:

- Costes de personal: Será financiable el coste laboral del personal, contratado exclusiva y específicamente para la realización de la actividad objeto de financiación, debiendo constar expresamente en su contrato laboral. La contratación de personal se realizará de conformidad con la legislación que resulte de aplicación en el ámbito de la Universidad de Huelva.

No se financiarán los costes de personal propio vinculado a la Universidad de Huelva. En ningún caso, se financiarán los costes de personal de los miembros de los órganos de gobierno, administración o gestión, definidos estatutariamente, con independencia del tipo de relación jurídica que mantengan con la Universidad.

Los gastos de personal deberán justificarse mediante la presentación de contratos, nóminas, seguros sociales y sus respectivos justificantes de pago, así como de los correspondientes partes horarios firmados por el personal contratado por la entidad beneficiaria para la ejecución del proyecto objeto de financiación.

- Costes de movilidad: gastos de viaje, locomoción, alojamiento y manutención, siempre y cuando sean ejecutados por personal involucrado en la ejecución de las actividades objeto de financiación, estén directamente vinculados a la actividad y se identifique claramente en la justificación la persona que ha incurrido en el gasto.
- Adquisición de material fungible, suministros y productos similares, directamente relacionados con la ejecución de las actividades objeto de financiación. Los gastos de

Código Seguro De Verificación	vnEndiyuUy5aFbSPcf/FA==	Fecha	09/04/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Reyes Sanchez Herrera		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/vnEndiyuUy5aFbSPcf/FA=	Página	4/8



material de oficina y consumibles informáticos no se financiarán por tener la consideración de gastos generales.

- Los costes de utilización de servicios centrales del organismo siempre y cuando tengan tarifas públicas.
- Otros costes de carácter menor o auxiliar no contemplados en los anteriores apartados que se deriven de la actuación y que sean necesarios y tengan relación directa con la ejecución del proyecto objeto de financiación.
- No serán financiados entre otros:
 - Los costes de adquisición, alquiler, mantenimiento o reparación de pequeño o gran equipamiento, incluidos equipos informáticos.
 - Los costes de consultoría y subcontratación (salvo excepciones que se deben consultar).
 - El pago de honorarios por actividades de formación.
 - Gastos generados por comidas de trabajo y otras atenciones protocolarias.
 - Cualquier gasto que no obedezca al objetivo del proyecto (no se financiará la publicación de artículos en revistas científicas ni su traducción/revisión de idioma).

Las personas cuyos proyectos resulten seleccionados deberán incluir el logo de la Cátedra Fundación Moeve y/o citar a la Cátedra como entidad patrocinadora, en los documentos que se realicen (cartelería, folletos, programa de actividades, publicaciones, etc.), e indicar que se ha recibido financiación de la Cátedra en las publicaciones de resultados que se deriven.

VII. CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES O AYUDAS

La financiación concedida será incompatible con otras subvenciones o ayudas destinadas a proyectos de I+D+i procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, salvo que se justifique claramente la necesidad de financiación de unos gastos diferentes. En caso de que las personas cuyos proyectos resulten seleccionados reciban otras ayudas u otro tipo de ingresos públicos o privados para la misma actuación y con conceptos de gasto semejantes, deberán hacerlo constar así en la solicitud. Si los recibieran una vez presentada la solicitud, deberán hacerlo constar en el informe de seguimiento y final, de manera que no se incurra en el supuesto de doble financiación.

VIII. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS SOLICITUDES

La evaluación de las solicitudes se realizará por un Comité de Expertos/as de los distintos ámbitos de investigación y transferencia del conocimiento relacionados con la temática de las solicitudes presentadas, designados por Fundación Moeve y el Vicerrectorado de Transferencia y Desarrollo Territorial, con el VºBº del Consejo de Cátedra.

Las personas expertas que participen harán una preselección de los proyectos conforme a los cuatro primeros puntos de los siguientes criterios de valoración y puntuación:

- | | |
|---|-------------|
| 1. Calidad, innovación y excelencia científica | (20 puntos) |
| 2. Creatividad y viabilidad de la propuesta | (10 puntos) |
| 3. Potencial de presentación en convocatorias externas competitivas | (10 puntos) |
| 4. Repercusión e impacto de la iniciativa en el entorno onubense | (10 puntos) |
| 5. Interés del proyecto para Fundación Moeve | (50 puntos) |

El liderazgo de proyectos por personal investigador joven (máximo 40 años el día de la convocatoria) será considerado un mérito preferente y la puntuación obtenida en el primer punto del baremo anterior se multiplicará por un factor corrector de 1.5.

Código Seguro De Verificación	vnEndiyumuUy5aFbSPcf/FA==	Fecha	09/04/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Reyes Sanchez Herrera		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/vnEndiyumuUy5aFbSPcf/FA=	Página	5/8



El hecho de que los proyectos tengan en su equipo personal investigador de dos o más especialidades de conocimiento diferentes será considerado un mérito preferente y la puntuación obtenida en el primer punto del baremo anterior se multiplicará por un factor corrector de 1.5.

Una vez evaluadas las solicitudes, el Consejo de la Cátedra será el órgano responsable de proponer los proyectos seleccionados teniendo en cuenta la valoración efectuada por el Comité de Expertos/as sobre los cuatro primeros puntos del baremo y su propia valoración, referida al quinto punto del baremo. La propuesta de resolución tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) Ordenación de los proyectos de mayor a menor puntuación.
- b) No se incentivarán aquellos proyectos cuya evaluación sea inferior a 50 puntos.

IX. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE FINANCIACIÓN A LOS PROYECTOS SELECCIONADOS

La resolución provisional de concesión de financiación a los proyectos seleccionados se dictará, con carácter general, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de reunión del Consejo de Cátedra, si bien, podrán publicarse sucesivas resoluciones de concesión de financiación a nuevos proyectos presentados si existiera disponibilidad presupuestaria tras la primera Resolución.

En el mes de junio se iniciará el proceso de valoración de las solicitudes presentadas hasta el último día del mes anterior. Si existiera disponibilidad presupuestaria, en el mes de diciembre se iniciará el proceso de valoración de las solicitudes presentadas hasta el último día del mes anterior.

Una vez evaluadas las solicitudes por el Comité de Expertos/as y el Consejo de Cátedras, se publicará la propuesta de resolución provisional de concesión de financiación a los proyectos seleccionados que, tras el período de **5 días hábiles de alegaciones** y las modificaciones que de ellas se deriven, se elevará a definitiva.

La Resolución definitiva de concesión de financiación a los proyectos seleccionados se dictará por la persona titular del Vicerrectorado de Transferencia y Desarrollo Territorial, por delegación del Rector y se publicará en el TEO. A efectos informativos, se publicará en la página web de la Cátedra. Asimismo, se comunicará por correo electrónico a la lista de distribución de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Huelva y a la persona investigadora principal de cada proyecto financiado, indicando el nombre y los apellidos de la persona investigadora principal del mismo, la Facultad, el Centro o Departamento del que forma parte, el importe de la financiación concedida y el título del proyecto. Además, se notificará al resto de los/las solicitantes las principales causas de su no selección.

Una vez finalizado el proyecto, el Vicerrectorado de Transferencia y Desarrollo Territorial, responsable de las Cátedras Externas, certificará la coordinación y la participación de los miembros de los proyectos financiados.

Los resultados del proyecto son de la exclusiva responsabilidad de su/s autor/a/es. Los informes finales de resultados de investigación serán públicos y accesibles a través de la página web de la Cátedra.

Esta convocatoria podrá declararse desierta si, a juicio del Consejo de Cátedra y con los resultados de la evaluación, se estima que las personas candidatas no reúnen el nivel requerido. En este caso, los fondos se reservarán a la espera de recibir nuevas solicitudes.

Código Seguro De Verificación	vnEndiyumuUy5aFbSPcf/FA==	Fecha	09/04/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Reyes Sanchez Herrera		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/vnEndiyumuUy5aFbSPcf/FA=	Página	6/8



X. MODIFICACIÓN DE PROYECTOS Y REVOCACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

Cualquier cambio sustancial del contenido del proyecto aprobado o sobre el calendario de ejecución de las actividades planificadas, habrá de ser comunicado por escrito al Vicerrectorado de Transferencia y Desarrollo Territorial y a la Cátedra Fundación Moeve, en el momento que surja dicho cambio. Este Vicerrectorado podrá revocar total o parcialmente la financiación concedida cuando no se respeten los términos establecidos, así como cuando se modifique significativamente el contenido del proyecto o cuando concurren alteraciones temporales o sustantivas que no hayan sido previamente comunicadas y autorizadas, lo que dará lugar, previo oportuno expediente, a la revocación de la financiación y a la retirada del crédito.

También podrá dar lugar a la revocación de la financiación, la no presentación de los informes de actividades o de los justificantes originales del gasto realizado en la fecha establecida para la finalización de la actividad.

El Vicerrectorado de Transferencia y Desarrollo Territorial y la Cátedra Fundación Moeve podrán retirar la financiación a cualquier participante que incumpla alguna de las normas establecidas, o cuando se considere que está actuando de manera fraudulenta.

Ante el incumplimiento por parte del equipo investigador de las obligaciones incluidas en las bases de esta convocatoria, la ocultación de datos, su manipulación o la no realización de las actividades previstas, el Vicerrectorado de Transferencia y Desarrollo Territorial y la Cátedra Fundación Moeve se reservan el derecho a la retirada del crédito concedido.

La justificación inadecuada de un proyecto supondrá que la persona solicitante (IP) no podrá concurrir a las futuras convocatorias de Cátedras Externas.

En lo no previsto en la presente resolución para el caso de incumplimiento de la finalidad de la subvención, se estará a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones en lo que se refiere a las causas de reintegro, obligados, procedimiento y prescripción.

XI. DISPOSICIONES ADICIONALES

1. El Consejo de Cátedra resolverá cualquier cuestión no prevista ni detallada en las bases, haciéndolas públicas a las personas interesadas por cualquiera de las vías que considere oportunas y que garanticen su publicidad.
2. Las personas beneficiarias de la financiación se comprometerán a participar en un acto público de entrega de las ayudas (si lo hubiera), donde tendrán que realizar una breve presentación de su proyecto.
3. El Vicerrectorado de Transferencia y Desarrollo Territorial podrá requerir, en cualquier momento, cualquier documentación o información que considere necesaria, que deberá ser entregada con carácter obligatorio.
4. La Cátedra Fundación Moeve podrá utilizar parcialmente los resultados de las investigaciones, así como la imagen de las personas beneficiarias, según considere oportuno, únicamente a efectos de promoción de esta convocatoria y de la propia Cátedra, la Universidad de Huelva y/o la Fundación Moeve.
5. La Cátedra Fundación Moeve recopilará y será depositaria de los datos personales de las personas solicitantes únicamente a efectos de notificación y promoción de actos relacionados con la presente convocatoria. Las personas solicitantes podrán solicitar a la Cátedra la revisión, corrección y/o eliminación de dichos datos mediante

Código Seguro De Verificación	vnEndiyMuUy5aFbSPcf/FA==	Fecha	09/04/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Reyes Sanchez Herrera		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/vnEndiyMuUy5aFbSPcf/FA=	Página	7/8



comunicación a la dirección de la Cátedra en la dirección de email catedra.fmoeve@uhu.es

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

EL RECTOR,

P.D. LA VICERRECTORA DE TRANSFERENCIA
Y DESARROLLO TERRITORIAL

Resolución 26/2025, de 1 de septiembre - BOJA nº 172 de 8 de septiembre de 2025

Fdo.: María Reyes Sánchez Herrera

Código Seguro De Verificación	vnEndiyuUy5aFbSPcf/FA==	Fecha	09/04/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Reyes Sanchez Herrera		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/vnEndiyuUy5aFbSPcf/FA=	Página	8/8

